PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial Nº **217** **-2021-GRLL-GOB/PECH**

Trujillo, 28 de octubre del 2021

VISTO: el Informe Legal Nº 014-2021-GRLL-PECH-OAJ, de fecha 28.10.2021, de la Oficina de Asesoría Jurídica, relacionado con la nulidad del procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 0015-2021-GRLL-GOB/PECH – II Convocatoria "Adquisición de Equipos de Protección Personal y Accesorios de Seguridad Industrial";

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo Nº 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo Nº 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante Oficio Nº 004-2021-GRLL-PECH-OAD, de fecha 06.10.2021, el Jefe de la Oficina de Administración; a mérito de la delegación efectuada por la Gerencia mediante Resoluciones Gerenciales Nº 146-2018 y 200-2018-GRLL-GOB/PECH; aprobó el expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada "Adquisición de Equipos de Protección Personal y Accesorios de Seguridad Industrial", con un valor referencial de S/. 281,294.44, incluido IGV, así como designa el Comité de Selección que tendrá a su cargo dicho procedimiento de selección;

V°B°

Firmado digitalmente por MENESES CACHAY Patricia Silvia Francisca FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.10.2021 16:33:33 -05:00

Que, mediante Oficio Nº 022-2021-GRLL-PECH-OAD, de fecha 19.10.2021, se aprueban las bases administrativas del referido procedimiento de selección, por el valor referencial de S/281,294.44;

Que, mediante Oficio Nº 006-2021-GRLL-GOB/PECH-AS-015-2021-EPP, de fecha 26.10.2021, el Presidente del Comité de Selección se dirige a la Oficina de Administración informando la existencia de un error material, que se advierte en la publicación de las Bases Integradas del Proceso de Selección Adjudicación Simplificada: N° 015-2021-GRLL-GOB-PECH – II CONVOCATORIA "Adquisición de Equipos de Protección Personal y Accesorios de Seguridad Industrial", al haberse registrado en el SEACE como un (1) solo Ítem, correspondiendo la Publicación del proceso a través de tres (3) Ítems, lo mismos que se encuentran determinados en las Especificaciones Técnicas del área usuaria, y que el Comité elevó en las Bases del Proceso antes indicado, para aprobación por la Oficina de Administración. Estando a lo expuesto solicita se dispongan las acciones que correspondan a fin de no contravenir la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, mediante Proveído 2021-GRLL-PECH-OAD, de fecha 28.10.2021, se solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica la emisión de RG correspondiente;

Que, a través del documento de Visto, de fecha 28.10.2021, la Oficina de Asesoría Jurídica informa a la Gerencia sobre la evaluación de la documentación relacionada con el procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 0015-2021-GRLL-GOB/PECH II Convocatoria;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica manifiesta qu3 el numeral 47.3, del artículo 47º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento), modificado por Decreto Supremo N° 162-2021-EF, establece que el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado;

Que, de la revisión de las bases administrativas del procedimiento de selección, se observa que el numeral 1.2, Capítulo I Generalidades de la Sección Especifica, indica que el proceso materia de análisis comprende 03 Items:
Item 1: EPPs Estandards
Item 2: Equipos de Protección y Anticaídas
Item 3: Accesorios de Seguridad Industrial

Que, no obstante que el expediente de contratación contiene 03 ítems, se observa de la impresión de la convocatoria en el SEACE, que se habría registrado como un (01) solo item; obviando consignar la cantidad de ítems y la descripción de los mismos; información que no corresponde a la contenida en el expediente de contratación, como tampoco a la contenida en las bases del procedimiento elevadas por el Comité de Selección y aprobadas en su oportunidad;

Que, el numeral 44.2, del artículo 44º de la Ley de Contrataciones del Estado, otorga a la Entidad la facultad de declarar de oficio, la nulidad de los actos dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección;

Que, por su parte, el numeral 44.3 del indicado articulado, regula que la nulidad del procedimiento y del contrato ocasiona la obligación de la Entidad de efectuar el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar.

Que, como se advierte, la normativa de contrataciones del Estado otorga al Titular de la Entidad la potestad de declarar la nulidad de oficio de un proceso de selección hasta antes de la celebración del contrato, cuando se configure alguna de las causales antes detalladas, debiendo indicarse la etapa hasta la cual se retrotraerá el proceso. Verificándose en el caso sub examine que equivocadamente se publicó la convocatoria como ítem único, cuando correspondía a 03 (tres) ítem; por lo cual corresponde declarar la nulidad del procedimiento, debiendo retrotraerse este hasta la etapa de convocatoria;

De conformidad con lo dispuesto por el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF; en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional la Libertad, aprobado por Ordenanza Regional Nº 008-2011-GR-LL/CR, modificada por Ordenanza Regional Nº 012-2012-GR-LL/CR; y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Declarar la **Nulidad** del Procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 0015-2021-GRLL-GOB/PECH – II Convocatoria: "Adquisición de Equipos de Protección Personal y Accesorios de Seguridad Industrial", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

SEGUNDO.- Disponer que la presente Resolución Gerencial sea notificada a través de la publicación en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE.

TERCERO.- Disponer que la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios efectúe el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar.

CUARTO.- Hágase de conocimiento del Comité de Selección, responsable del SEACE, Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por ÑIQUE ALARCON Edilberto Noe FAU 20440374248 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28.10.2021 16:45:26 -05:00

ING. EDILBERTO NOE ÑIQUE ALARCÓN, Ph,D.
GERENTE